



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de noviembre del 2004
No. 94

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASI COMO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 1554-B1, 1555-B1, 1556-B1, 1557-B1, 1558-B1, 1559-B1, 1560-B1, 1561-B1, 4223, 4224, 4226, 4227, 4209, 4212, 4213, 4214, 4216, 2039-A1, 4219, 4220, 4221, 4222, 4225, 2038-A1 y 1551-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4215, 4233, 4210, 4211, 4231, 4207, 4208, 1550-B1, 2040-A1, 2042-A1, 2043-A1, 1552-B1, 4229, 4230, 2041-A1, 4228, 1553-B1, 072-C1, 073-C1, 4217, 4218, 4232 y 4234.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1874-A1, promovido por NORBERTO GUTIERREZ CAMACHO, publicado los días 19, 28 de octubre y 10 de noviembre del año en curso.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

Ricardo Mondragón Ballesteros, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV del capítulo segundo del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México y del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, artículo 11 fracción VIII del capítulo III y 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas, así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo de 2004 fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas, así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los servidores públicos al concluir y al iniciar un empleo cargo o comisión pública independientemente de la causa que motive el relevo.

Que de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas, así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la dependencia u organismo auxiliar señalará mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores así como de bienes, archivos o documentos que considere de importancia.

Que uno de los supuestos que detona el inicio de un proceso de entrega recepción es la conclusión de un mandato constitucional el cual habrá de actualizarse en septiembre de 2005.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Instituto Materno Infantil del Estado de México es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASI COMO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

PRIMERO.- El Instituto Materno Infantil del Estado de México, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México declara que son sujetos obligados al proceso de entrega recepción, los servidores públicos de nivel inferior a jefe de departamento siguientes:

Los Encargados de las Farmacias de las Unidades Médicas, el Encargado del Almacén General y la Encargada del Archivo del Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o sus representantes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, siendo los Jefes inmediatos superiores, los responsables de darles a conocer el procedimiento para su cumplimiento y consecuente supervisión.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los harán sujetos a la aplicación de las sanciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno"

Se expide en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

DR. RICARDO MONDRAGON BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 224/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAZMIN VIVANCO VILCHIS, en contra de LEOPOLDO TORRES GUTIERREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, señaló las trece horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos, y los cuales son: 1.- Un vehículo de motor marca Ford Courier, tipo camioneta Courier, modelo 2002, número de motor importado, color blanco Oxford, dos puertas, país de origen nacional, con número de serie 9BFBT327926189, con placas de circulación LSC 5408 del Estado de México, interiores color gris con tela de velour con estampado de colores rosa, verde, azul, anaranjado, con radio, aire acondicionado, reloj digital, kilometraje 9930 con dirección hidráulica, llantas en buen estado de uso, carrocería en buen estado con una raspadura en la parte trasera del lado izquierdo, la defensa trasera izquierda está rota, la puerta izquierda tiene un tallón en color rojo, sirviendo como postura legal la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL

PESOS/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Conste.—Secretaría, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1554-B1.-11, 12 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA Y MARCO ANTONIO CASTAÑEDA SOSA, promueven en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA A.C.", por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 91/2004, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa respecto del inmueble denominado "Venta de Puerco", ubicado en la Ranchería de San Isidro

Atlautenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en trescientos cincuenta y seis metros con almacén de PEMEX, al sur: en trescientos cincuenta metros con calle Manzanos, al este: en noventa y cinco metros con Unidad San Isidro y al oeste: en ochenta y dos metros con carretera México-Texcoco, con una superficie de treinta y tres punto ochocientos ochenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.
1555-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DIONISIO ROMUALDO ACEVEDO MARTINEZ.

MARIA DE LOURDES RAMIREZ VELAZQUEZ, en el expediente número 688/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 9, calle Tonatico (actualmente), con número oficial 76, de la Colonia Atiacomulco, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 40, al sur: 17.00 m con lote 42, al oriente: 8.00 m con calle Tonatico (actualmente), al poniente: 8.00 m con lote 12, con una superficie de: 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
1556-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO GARCIA PULIDO.

Por este conducto se le hace saber que: EMILIO ANTONIO RODRIGUEZ JACOBO, demanda también de usted en el expediente número 312/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 13 de la manzana "G", actualmente calle Vicente Guerrero número 166 de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 m con lote 3, 4 y 5, al sur: 19.75 m con lote 15, al oriente: 10.55 m con calle Vicente

Guerrero, al poniente: 10.55 m con lote 6-3-A. Con una superficie total de: 208.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
1557-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 348/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CONCEPCION ARREOLA ACEVEDO, en contra de INFONAVIT Y MA. TERESA ORNELAS VAZQUEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones: "A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada a la C. CONCEPCION ARREOLA ACEVEDO, como única y absoluta propietaria del lote de terreno número 27, de la manzana 11, sección H-22, calle Planicie, número 83, Colonia Atlanta, del municipio de Cuautitlán Izcalli, México, y en cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la partida número 501, del volumen 270, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de 1991 con una superficie total de: 128.10 m². B).- De igual manera y en sentencia ejecutoriada su señoría ordene al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cancelación existente de la inscripción a nombre de "INFONAVIT", y en su momento se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita CONCEPCION ARREOLA ACEVEDO, C).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total terminación".

Por lo cual en fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MA. TERESA ORNELAS VAZQUEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, o por medios de su representante legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Ordenamiento Legal en consulta.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica.
1558-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO CORONA SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que MARTHA DURAN LOPEZ, le demanda en el expediente número 507/2004, relativo al Juicio Escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 1 (uno), de la manzana 5 (cinco), actualmente calle 20 de Noviembre número oficial 45), de la Colonia Manantiales, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 20.00 m con lote 2, al oriente: 10.00 m con lote 21, al poniente: 10.00 m con calle Presidente Miguel Alemán, con una superficie total de: 200.00 m2.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1559-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

DEMANDADO: ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ.

EXPEDIENTE: 271/1998.

En los autos del expediente 271/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO en contra de ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ, que corresponde al inmueble ubicado en las calles de Chihuahautlán, casa 5-A, manzana 2, lote 12, de la Colonia Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 m con fracción "C", lote 13, al sur: 16.70 m con fracción "B", lote 12, al este: 04.00 m con lote fracción "C", lote 3, al oeste: 04.00 m con calle 1 (hoy Chihuahautlán), con una superficie privada de: 66.80 m2. El Juez señaló las diez horas del día siete de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores, mediante las publicaciones de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, fijándose como base de dicho remate en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado al referido bien en el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1560-B1.-11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO GARCIA ZARATE.

FRANCISCA ZARATE CRUZ, en el expediente número 415/2004, que se tramita en este Juzgado demanda en Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, promovido por FRANCISCA ZARATE CRUZ, en contra de BERNARDO TORRALBA GARCIA Y ROSA PELAEZ DE TORRALBA, la parte demandada reconviene al actor la usucapión, respecto del lote de terreno número 15 quince, manzana 52 cincuenta y dos, de la calle Quince, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de: 207.50 m2., doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 veinte metros con setenta y cinco centímetros con lote 14 catorce, al sur: 20.75 veinte metros con setenta y cinco centímetros con Avenida, al oriente: 10.00 diez metros con lote treinta y al poniente: 10.00 diez metros con calle 15 quince. Asimismo solicitó se le llame a juicio, por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersona a este proceso por las formas que la ley regula para que puedan intervenir los terceros y que a su interés convenga, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1561-B1.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 166/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADRIAN HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de ISMAEL MIRANDA COLIN; el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del ocho de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: casa ubicada en la calle de Morelia Número 626, Colonia Independencia de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 27204-121, del Volumen 177, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con lotes números 15 y 16, al sur: quince metros con lote número 13, al oriente: ocho metros con propiedad privada y, al poniente: ocho metros con calle Morelia, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de AVISOS que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras

partes de la suma de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días. Toluca, México, a cinco de Noviembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórquez.-Rúbrica.

4223.-11,17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1276/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO REYES AMBRIZ, en su carácter de endosatario en propiedad, en contra EFRAIN JUAN ROMERO MINAJAS, el Juez del Conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con segunda secretaría de acuerdos que da fe.-Se dictó el siguiente auto:

AUTO.- Metepec, México, octubre quince del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, atendiendo su contenido, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los mismos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se tiene por precluido el derecho a las partes para desahogar la vista ordenada en auto de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, toda vez que el plazo concedido para ello ha fenecido, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenado y se tiene por conforme a las partes de los dictámenes de los peritos, que existen en autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, cantidad decretada en los peritos de las partes, que obra en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y 1411 del Código de Comercio en vigor, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad antes mencionada, valor que se desprende en los peritajes de las partes, sobre los bienes embargados en éste procedimiento que a continuación se describen: Un modular marca Sharp, modelo CM5-R 70CDX(GY) serie 20221325, con doble cassette, radio A.M. y F.M. con tornamesa con capelo, negra transparente con reproductor de discos compactos para un disco, dos bocinas marca SHARP, modelo CP-R70, (GY), sin serie visible ambas con treinta centímetro de altura por diez centímetros de ancho color negro con maya de metal. X-BASS; una lavadora marca Admiral, Capacity Plus modelo LNC6766A71, serie 12807757YZ, con siete botones de control, en color blanco con azul cielo, con aspa interna, con el tubo de agua color gris claro, sin comprobar su funcionamiento, expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con segunda secretaría de acuerdos Licenciada ROSARIO PEREZ ARAZO, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.- Se expiden los edictos correspondientes en fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

4224.-11,12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 201/2004

PRIMERA SECRETARIA.

LUCRECIA FELICITAS PAREDES LOPEZ.

EVA NAYELI DE LA VEGA CAMACHO, le demandó en la Vía ORDINARIA CIVIL LA USUCAPION, respecto de una fracción del predio denominado "Mexocotitla", ubicado en la Cerrada de Huautla, sin número en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y seis en virtud de haberlo adquirido por medio de Contrato de Compraventa con mi madre la señora MARIA NATALIA CAMACHO CHAVEZ, encontrándose en posesión con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 28.60 metros linda con Elsa Pallares, al sur: en dos partes la primera de 21.40 metros linda con Margarita Bustamante y la segunda de 7.40 metros linda con Primera Cerrada de Azteca, al oriente: en dos partes la primera de 6.30 metros linda con Concepción Esquivel de Garduño Y/O Roberto García Chaires, y la segunda de 4.20 metros linda con Carmen Camacho Fuentes, al poniente: 10.50 metros linda con Cerrada de Huautla, con una superficie aproximada de trescientos un metros con treinta y cinco centímetros cuadrados.

Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple int' de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial- Texcoco, Estado de México, a doce de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4226.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2278/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en su carácter de Apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de SERVICIOS CORPERATIVOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble con construcción ubicado en el lote cuatro, de la manzana 18, Fraccionamiento Mario Rivapalacio, Casa 65, en la Avenida Hidalgo Poniente número 1032, en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 mts. Con Jorge Silva Ceballos; al sur: 15.06 mts. con calle de su ubicación; al oriente: 41.85 mts. con Lourdes Gordillo Serna; al poniente: 42.20 mts. con Teresa Hernández Islas; con una superficie de: 691.58 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el asiento número 18246, a fojas 122, volumen 75, libro primero, sección primera, de

fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete y bajo el número 148-11827, volumen 276, libro primero, sección primera, a fojas 11, de fecha 25 de noviembre de 1998.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$779,446.80 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).

Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4227.-11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMILIO ORTIZ COLIN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 888/2004, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un terreno ubicado en el paraje Coacmanco o prolongación de calle de Reforma Norte s/n, Santa Mónica, municipio de Ocuilán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: termina en punta; al sur: 21.80 m con Joel Vázquez Ensastegui; al oriente: 33.60 m (línea 1) con calle Reforma Norte s/n; al oriente: 19.80 m (línea 2) con Joel Vázquez Ensastegui; al poniente: 42.32 m con Virgilio Débora Siles, con una superficie aproximada de 733.79 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha cinco de octubre del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, veinte de octubre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4209.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

COLUMBA ESPERANZA DOMINGUEZ ALBARRAN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 926/2004, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número ocho, Barrio de Santa María Sur, perteneciente al municipio de Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m con calle Pedro Ascencio; al sur: 7.92 m con herederos de Pablo Garibay, al oriente: 44.43 m con Josué Pedroza Beltrán; al poniente: 44.40 m con Cef Díaz Herrera, con una superficie de 436.30 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha quince de octubre del año dos mil cuatro, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, octubre diecinueve del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4212.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 927/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ REZA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el domicilio ampliamente conocido de la Comunidad de El Carmen, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 215.00 m en cinco líneas en forma discontinua en orientación de oriente a poniente, la primera de 100 m, la segunda de 45.00 m y colindancias con camino al Izote, la tercera en forma diagonal de 36.10 m y colinda con María Teresa Martínez Reza, la cuarta en forma curva de 16.95 m y colinda con María Teresa Martínez Reza, y la quinta en forma curva de 16.95 y colinda con María Teresa Martínez Reza; al sur: 170.50 m y colinda con Consueio Reza Sánchez; al oriente: 145.00 m y colinda con Marcial Ayala Hernández y Juan Sotelo Trujillo; y al poniente: 125.40 m en dos líneas en forma discontinua en orientación de norte a sur, la primera en forma diagonal de 47.00 y colinda con María Teresa Martínez Reza, y la segunda de 78.40 y colinda con J. Carmen Sánchez Estrada, con una superficie aproximada de 20,700.00 metros cuadrados, por proveído de fecha octubre quince del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, a veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4213.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

GERONIMO GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho en el expediente 953/2004, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso viene a promover diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno ubicado en calle Iturbe Sur número cincuenta y cinco, Barrio de San Pedro, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.97 m con calle de Iturbe; al sur: 10.34 m con Margarita Lucía Morales del Pilar; al oriente: 12.88 m con Antonia Barranco Gómez; y al poniente: 9.70 m con Margarita Lucía Morales del Pilar, con una superficie aproximada de 107.20 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hacer valer, ordenándose por proveído de fecha octubre dieciocho del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, octubre 27 del dos mil cuatro.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4214.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 379/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADAS LETICIA AMALIA MARTINEZ JIMENEZ, ROSA MARIA G. SOTO

GONZALEZ Y LICENCIADO JOEL ROSAS ESTRADA, endosatarios en procuración de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ en contra de JOSE ALFREDO JARDON BANDERAS.

El juez mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, señaló las diez horas del día uno de diciembre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en catorce baffes tipo turbo de color negro de aproximadamente 1.00 m de largo por 1.00 m de alto y 50 cms de ancho, hechizo, en regulares condiciones, catorce bocinas marca Vickson de 22" pulgadas que se encuentran incrustadas en los baffes, seis bocinas marca Stange de 15" pulgadas que se encuentran incrustadas en tres baffes de color negro en forma de prisma, se dice apagge, un eculizador marca Gemini, serie número F8401637 en color negro con naranja en regulares condiciones de uso, un maximizador marca BBL con número de serie R14285, modelo 862 de color negro en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 30,700.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de los bienes embargados.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores. Tenango del Valle, México, a tres de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4216.-11, 12 y 15 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil en contra de LAOS CRUZ MARGARITA, radicado bajo el número de expediente 1424/2003. 1.- Fundándose en las siguientes prestaciones: A) La cancelación y rescisión del crédito concedido número 8800309592, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que la hoy demandada ejerció para adquirir la vivienda ubicada en la manzana G, edificio 4-B, departamento 402, Conjunto Habitacional "Ahorada II", municipio de Tultitlán, Estado de México. B) La rescisión de la operación celebrada por nuestro mandante con la hoy demandada MARGARITA LAOS CRUZ, misma que se contiene en el certificado de entrega de vivienda de fecha de asignación 03 de marzo de 1998 y a través del cual tal demanda obtuvo la posesión jurídica y material del inmueble mencionado en el punto que antecede. C) La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la demandada del inmueble mencionado en los dos incisos que anteceden, a nuestro mandante, con sus mejoras y accesiones, como consecuencia de la rescisión que se demanda. D) La declaración judicial para el caso de que la hoy demandada haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. E) El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado, los que se expiden en el día primero del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2039-A1.-11,22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 364/2003, relativo al juicio ordinario civil (recisorio), en contra de SILVIA ALEJANDRA MENDOZA INIESTA, respecto del contrato privado 9205439-1, de fecha 18 de diciembre de 1992 del bien inmueble ubicado en lote 5, edificio B, departamento 301, Unidad Habitacional Jardines de lo Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 12 de septiembre de 1992, nuestra mandante concedió a la señora SILVIA ALEJANDRA MENDOZA INIESTA el crédito número 9200319322 mismo que ejerció para adquirir la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada a juicio, como se acredita con el contrato privado de fecha 18 de diciembre de 1992 nuestra representada y la demandada celebraron el instrumento número 9205439-1 en el que se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y la transmisión de propiedad bajo régimen condominal de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda señalada como domicilio de la demandada, es el caso de que la demandada SILVIA ALEJANDRA MENDOZA INIESTA, ha incurrido en la causal de rescisión contemplada en la cláusula octava, incisos 1) y 4) del contrato privado base de la acción y cancelación del crédito concedido, consistente en la falta de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año, respecto de la vivienda que adquirió toda vez que ha dejado de amortizar regularmente desde el tercer bimestre de 1994. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a SILVIA ALEJANDRA MENDOZA INIESTA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ.

En el expediente marcado con el número 656/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTINA RODRIGUEZ

MUÑOZ, se demanda en la vía ordinaria civil. A).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 8701117847, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que los hoy codemandados ejercieron para adquirir la vivienda señalada como su último domicilio para ser emplazados a juicio. B).- La declaración judicial de rescisión del contrato privado de transmisión de la propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado por su nuestro representado y la hoy demandada CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ, respecto de la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada a juicio. Siendo que como consecuencia de la condena de rescisión de los contratos en cuestión, deberá girarse oficio de estilo al C. Registrador de la Propiedad de la localidad en que se encuentra la vivienda, para que proceda a hacer las anotaciones respectivas y relativas a la cancelación y tildación total de los asientos registrales concernientes a las operaciones contenidas en el documento base de la acción, cuyos asientos se proporcionan en el capítulo de hechos y en el último punto petitorio. C).- La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la demandada del inmueble mencionado en los dos incisos que anteceden a nuestro mandante, con sus mejoras y accesiones. D).- Para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, la misma quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. E).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado el inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición. Haciéndole saber a la demandada CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que queda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaria de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautlilán Izcalli, 17 de septiembre de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA MARIA, MARIO ALBERTO y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS VARGAS OLVERA.

Por medio del presente se hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 993/2003, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de CECILIA OLVERA SAAVEDRA, denunciada por CECILIA CONCEPCION VARGAS OLVERA, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, se ordenó el presente aviso por medio de edictos, a efecto de notificar a ANA MARIA, MARIO ALBERTO y VICTOR MANUEL de apellidos VARGAS OLVERA, la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de CECILIA OLVERA SAAVEDRA, quien no otorgó disposición testamentaria alguna. Motivo por el cual CECILIA CONCEPCION VARGAS OLVERA, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de CECILIA OLVERA SAAVEDRA, por ser descendiente de la de cuyos, manifestando que la señora CECILIA OLVERA SAAVEDRA, falleció el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, que el último domicilio que ocupó la

autora de la sucesión fue el ubicado en la calle de Agustín Leyva número veintiocho, Circuito Escultores, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que la de cuyos procreó a cinco hijos de nombres CECILIA CONCEPCION, ANA MARIA, PATRICIA MARGARITA, MARIO ALBERTO y VICTOR MANUEL de apellidos VARGAS OLVERA, y desconociendo el domicilio de ANA MARIA, VICTOR MANUEL y MARIO ALBERTO de apellidos VARGAS OLVERA, así como su posible paradero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se a ordenado notificar a los señores ANA MARIA, VICTOR MANUEL y MARIO ALBERTO de apellidos VARGAS OLVERA, de la presente sucesión, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que deduzcan sus derechos hereditarios, apercibiéndoles que de no comparecer en el término señalado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se dictará auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 382/2004, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por ELIZABETH SOFIA BERROCAL MARTINEZ en contra de ARTURO MARTINEZ AGUILAR, MARIA DEL ROCIO RUIZ MARQUEZ DE MARTINEZ Y AMERICA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, la parte actora demanda la usucapión, respecto del terreno y casa, manzana 220, lote 44, de la calle Zarzaparrillas No. 211, Villa de las Flores Coacoico, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 45; al sur: 18.00 m con lote 43; al oriente: 8.00 m con lote 27; y al poniente: 8.00 m colinda con Av. Zarzaparrillas (antes camino a San Pablo de las Salinas), el actor manifiesta que con fecha 18 de febrero de 1998 celebró contrato privado de compra venta con la señora AMERICA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, respecto del terreno antes mencionado, el vendedor adquirió el lote materia de la compra venta según contrato privado de compra venta de fecha 6 de agosto de 1985, asimismo manifiesta que desde que celebro el contrato privado de compra venta con la señora AMERICA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, ha disfrutado la posesión del inmueble materia de este juicio en calidad de propietario, de buena fe, de manera continua, pública y pacífica, constante e ininterrumpidamente por más de cinco años consecutivos, es el caso que ahora que pretende regularizar su propiedad se da cuenta que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de los señores ARTURO MARTINEZ AGUILAR y MARIA DEL ROCIO RUIZ MARQUEZ DE MARTINEZ, es por ello que se demanda la declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del inmueble mencionado y la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra inscrito a nombre de los demandados, como se acredita con el certificado que se exhibe, en donde se hace constar que se encuentra inscrito bajo la partida 576, volumen 282, libro primero, sección primera, de fecha 6 de octubre de 1975, para que en su lugar asentar el nombre de la suscrita, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a los demandados ARTURO MARTINEZ AGUILAR y MARIA DEL ROCIO RUIZ MARQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: PAULINO MERCADO GOMEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 212/04 relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MARIA REYES SERRANO en contra de GUILLERMO MEDINA BALDERAS Y PAULINO MERCADO GOMEZ, la parte actora demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote once, manzana seis, de la calle Good Year Oxo, Colonia Vista Hermosa, ubicado en Puente de Vigas, municipio y distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 210 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 m con el lote nueve; al sur: en 21.00 m con lote trece; al oriente: en 10.00 m con lote doce; y al poniente: en 10.00 m con calle Good Year Oxo. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado PAULINO MERCADO GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al codemandado antes citado, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado en este juzgado, bajo el número 272/2004-2, JULIO CESAR QUINTERO MARMOL PALAFOX, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil (usucapión) en contra de MERCEDES BALMORI COSSIO Y LUZ MARIA SANCHEZ MURIEL, reclamándole las siguientes prestaciones: Del número 1.- La declaración judicial que ha operado la usucapión a su favor y en consecuencia se ha convertido en propietario del terreno y casa construidos en el lote número 7, manzana 1, super manzana 3, con número oficial ciento veintidós, de la calle Umán, Fraccionamiento Viveros del

Valle, Tlalnepantla, Estado de México; 2.- La declaración judicial para que la sentencia que declare procedente su acción de usucapión, se protocolice ante Notario Público y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 3.- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio, previas las formalidades del caso, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó el emplazamiento a las demandadas MERCEDES BALMORI COSSIO y LUZ MARIA SANCHEZ MURIEL, por edictos, en términos del artículo 1.181 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deben presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoseles las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial.

Ordenándose la publicación del presente por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, otro de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial, se expide a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

2039-A1.-11, 22 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 840/2004-2º.

SEGUNDA SECRETARIA

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO

PROMOVIDO POR: IRENE GONZALEZ DIAZ

DEMANDADO: JOSE AMADEUS SAUCEDO SALDAÑA

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente al rubro citado, ordenó emplazar al demandado por edictos respecto de la demanda formulada en su contra al demandado JOSE AMADEUS SAUCEDO SALDAÑA, por la señora IRENE GONZALEZ DIAZ respecto a las siguientes prestaciones.

A).- Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada el Divorcio Necesario, fundado en la causal XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa.

B).- Como consecuencia de la anterior prestación la disolución del Vínculo Matrimonial que todavía me une al ahora demandado.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto en todas y cada una de sus instancias para el caso de que el ahora demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

I. Como lo acredito con la Copia Certificada del Acta de matrimonio expedida por el C. Juez Decimosexto del Registro Civil de la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, la suscrita IRENE GONZALEZ DIAZ, contraje Matrimonio Civil con el ahora demandado señor JOSE AMADEUS SAUCEDO SALDAÑA el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.

II. Bajo protesta de decir verdad, la suscrita y el ahora demandado durante nuestra unión matrimonial en ningún momento adquirimos bienes.

III. De nuestra unión matrimonial procreamos a nuestra menor hija de nombre VANYA MEREDITH SAUCEDO GONZALEZ, la cual cuenta con nueve años de edad, tal y como

se acredita en la Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el C. Juez Decimosexto del Registro Civil del Distrito Federal en la Delegación Miguel Hidalgo.

IV. Ahora bien durante nuestro matrimonio establecimos como último domicilio del hogar conyugal, el ubicado en la Calle de Acueducto de Chapultepec número 90, Colonias Lomas de la Cañada, Naucalpan Estado de México.

V. En ese orden de ideas desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la suscrita y el Señor JOSE AMADEUS SAUCEDO SALDAÑA, nos encontramos separados, por lo cual a la fecha han transcurrido más de dos años, sin que la suscrita y el ahora demandado hayamos vuelto a hacer vida en común, por lo cual, al no darse ya ninguno de los fines del matrimonio desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, como son la ayuda mutua y débito carnal, es por lo que no existe razón para que subsista dicho matrimonio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones al demandado JOSE AMADEUS SAUCEDO SALDAÑA, aun las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de octubre del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
4219.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 718/2004
SEGUNDA SECRETARIA

FRANCISCO MORALES QUINTERO.

ANGELICA ROSARIO VILLAVICENCIO MORALES, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto a una Fracción de terreno del lote de terreno marcado con el número 8, la manzana "A", ubicado en la Calle cinco de mayo número 113, del Fraccionamiento Nezahualcóyotl, del Barrio de San Pablo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie, especificaré más adelante.

B).- La cancelación y tildación parcial del asiento registral respecto al lote de terreno en cuestión, que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, cuyos datos de inscripción especificaré más adelante y como consecuencia se inscriba a mi nombre.

C).- El pago de Gastos y Costas que origine el presente asunto y aun los de Segunda Instancia que se llegaren a originar, para el caso de que se oponga temerariamente a mi demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este

Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco de Mora a veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4220.-11, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 536/04-II, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por LUIS ARAUJO GUTIERREZ, respecto del bien inmueble, ubicado en el Hospital propiedad Villa Victoria, Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 mts. con Rosendo Sánchez Colín, al sur: 400.00 mts. con Efrén Rebollo Cuadros, al oriente: 83.50 mts. con Camino Vecinal, al poniente: 77.50 mts. con Julián Mercado, con una superficie de 32,200 mts. cuadrados; y con fundamento en los artículos 3.23, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados por el cursante en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada. Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

4221.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente número 708/04, JAVIER MIRAMON DOMINGUEZ promueve procedimiento judicial no contencioso relativo a la Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número en el municipio de Xonacatlán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.10 mts. colindando con Elias Galicia Vázquez; al sur: 16.77 mts. colindando con calle "Privada Jardines"; al oriente: 16.00 mts. colindando con calle "Adolfo López Mateos"; al poniente: 15.67 mts. colindando con MIGUEL ANGEL MIRAMON DOMINGUEZ; con una superficie aproximada de 229.92 metros cuadrados; una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta entidad para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Lerma, México ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

4222.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MAYRA ALEJANDRA GARCIA ISLAS.

PABLO GARCIA FONSECA ha promovido ante este Juzgado en el número de expediente 1666/90-2 en el juicio Pensión Alimenticia quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de MAYRA ALEJANDRA GARCIA ISLAS.- Auto.- Ecatepec de Morelos México a diecisiete de marzo del dos mil cuatro.- Por recibido el oficio que envía el secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, así como copias simples de la ejecutoria dictada por el tercer tribunal Colegiado en materia civil del Segundo Circuito en fecha once de febrero del año en curso, por lo que atento al contenido del documento detallado en primer término del que se advierte que se ordena llevar a cabo la notificación del juicio natural a MAYRA ALEJANDRA GARCIA ISLAS para que acuda al juicio a defender sus intereses, conforme a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional, así como hecho lo anterior proceda el Suscrito a resolver con plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, lo que implica en consecuencia, dejar insubsistente la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veinte de mayo del dos mil dos, y proceder a realizar como ya se dejó dicho la notificación de la tramitación de juicio natural consistente en el juicio Ordinario Civil sobre Pensión Alimenticia radicado en este Juzgado bajo el número 1666/90 promovido por ALEJANDRA ISLAS PEREZ en contra de PABLO GARCIA FONSECA observando en dicha actuación procesal las formalidades previstas para el emplazamiento mismo que de conformidad con lo previsto por los artículos 188 fracción I, 189 párrafo segundo, 190 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, deberá realizarse de manera personal cerciorándose el Notificar por cualquier medio de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada y después de ello procederá a practicar la diligencia en razón de lo anterior y habiendo llevado a cabo una revisión de las constancias procesales incluyendo las que integran el cuaderno de amparo formando con motivo de la demanda de amparo señala como su domicilio ubicado en Calle Diagonal Santa Clara, número veintitrés, Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia, constitúyase en el referido domicilio en lo inmediato, es decir en la fecha en que se actúa el Notificador adscrito a este Juzgado para que proceda en cumplimiento a la ejecutoria señalada al inicio del presente proveído a notificar observando las formalidades del emplazamiento a MAYRA ALEJANDRA GARCIA ISLAS sobre la tramitación del juicio ya detallado en este Tribunal para que dentro del plazo de nueve días se apersoné en el proceso que nos ocupa a deducir sus derechos en su carácter de acreedora alimentaria y este en aptitud de ofrecer pruebas y alegar dentro del término que al efecto se le fijará, previéndole para que señale domicilio en la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, lugar donde se encuentra el Juzgado para oír y recibir notificaciones personales en la inteligencia que para el caso de no hacerlo, las subsiguientes se le harán en términos de los numerales 185, 195 del Código Adjetivo Civil, es decir conforme a las reglas de notificaciones no personales.

Notifíquese y cúmplase lo acordó y firma el Licenciado Juan Manuel Téllez Martínez Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Olivia Leonor Moreno Rosales que autoriza y da fe.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México a veinte de agosto del dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta presentado por PABLO GARCIA FONSECA visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, dése cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, esto es la continuación de la secuela procesal en términos del auto de fecha dieciocho de junio del presente año, por tanto mediante edictos notifíquese a MAYRA

ALEJANDRA GARCIA ISLAS por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los proveídos antes citados que se publicará por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otra de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a deducir sus derechos en el presente juicio. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por el plazo antes citado. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio. Notifíquese lo acordó y firma la licenciada Paula Eva Hernández Granados, juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Juan Serafín Torres quien actúa y da fe.- Doy fe.: Ecatepec de Morelos México a veintisiete de octubre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de cuenta presentado por PABLO GARCIA FONSECA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, dése cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, esto es la continuación de la secuela procesal en términos del auto de fecha veinte de agosto del presente año, por tanto mediante edictos notifíquese a MAYRA ALEJANDRA GARCIA ISLAS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los proveídos antes citados que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otra de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a deducir sus derechos en el presente juicio. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por el plazo antes citado. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio. Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Paula Eva Hernández Granados Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Juan Serafín Torres, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

4225.-11, 23 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 631/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovida por RUBEN SILVA SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en: Calle Benito Juárez, sin número oficial en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 11.00 metros con calle Benito Juárez. Al sur: en 11.00 metros con señor Filimón Flores Serrano. Al oriente: en 33.95 metros con señor Arturo Carrillo Herrera. Al poniente: en 33.95 metros con José Guadalupe Escobar Beltrán. Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2038-A1.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

HERMELINDO PEREZ LUNA, promovió en el expediente número 597/04 Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Posesión, respecto del terreno denominado La barranca que se encuentra ubicado en calle Venustiano Carranza sin número oficial, anteriormente callejón Isidro Fabela en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 64.50 metros con Ernesto Pérez Luna; al sur: en 54.00 metros con David Parra Sánchez; al oriente: en 112.00 metros con David Parra Sánchez y en 5.00 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: en 103.00 metros con Ejido de San Francisco Tepojaco; con una superficie de 6,651.28 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad; se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del dos mil dos.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

2038-A1.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 99/03, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO OCTAVIO GONZALEZ BARON, en contra de MARGARITA MARTINEZ CORDOVA, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: "... Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, se señalan doce horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del vehículo marca Ford tipo Windstar Sel, cinco puertas, color negro, modelo dos mil dos, con número de serie 2FMDA53472 BB41767, automático, vehículo importado de Canadá, con televisor integrado, DVD, radio AM, FM, toca casett y caja para siete compactos, asientos de piel color gris, aire acondicionado, rines de aluminio, espejos laterales eléctricos, vidrios eléctricos, con placas de circulación LUN-2608, el cual fue valuado por los peritos en DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquese postores a la citada almoneda..." Tenancingo, México, octubre veintiocho del dos mil cuatro.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. 1551-B1.-11, 12 y 15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1250/323/04, CARMELO NAVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de dos fracciones de terreno de propiedad particular, ubicado en San Lucas, perteneciente a Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: FRACCION I: norte: 14.00 m con entrada y/o Salvador Hernández Trujillo, sur: 11.00 m con entrada para Eladio Nava Nava, oriente: 22.00 m con calle, poniente: 22.00 m con Eladio Nava Nava. Superficie de: 275.00 m2. FRACCION II: norte: 03.50 m con Salvador Hernández Trujillo, sur: 05.00 m con entrada, oriente: 20.30 m con Salvador Hernández Trujillo, poniente: 19.50 m con calle. Superficie de: 84.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1336/361/04, VICENTE OSVALDO ARISTA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón No. 147, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 24.40 m con Julián Rivera Arista, sur: 26.70 m con Crescencio Pedroza García, oriente: 7.50 m con Adelaido Medina, poniente: 7.50 m con calle Antonio Vázquez. Superficie de: 191.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1331/359/04, CUAUHEMOC TRUJILLO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico, de los llamados de propiedad particular, ubicado en el término del poblado de San Simonito, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 48.50 m con Leticia Trujillo Diaz, sur: 51.20 m con Evaraquí Guadalupe Trujillo Diaz, oriente: 14.16 m con calle, poniente: 10.40 m con Gregorio Gómez Linares. Superficie de: 612.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1222/147/2004, PEDRO SAMANO GUILLERMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Hidalgo, municipio de Villa Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 162.00 m linda con Isaac Samano y con una zanja, al sur: 146.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al oriente: 90.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al oriente: 90.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al poniente: 90.00 m linda con Menjamín Jordán. Superficie: 13,860.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1223/148/2004, ROBERTO MONDRAGON PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Luis Donald Colosio, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.34 m linda con calle sin nombre, al sur: 15.30 m con Francisco Osorio Jiménez, al oriente: 16.00 m linda con Pedro Jaimes Gorostieta, al poniente: 18.80 m linda con Alcibiades Lujano Vargas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1224/149/2004, MAURA, CELERINA SERAFINA, MARIA, MARIA ELOINA DE APELLIDOS ARROYO CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 29.00 m linda con Arroyo Zacazonapan, al sur: 59.00 m linda con Evella y Esperanza Arroyo Mejía y Orlando Arroyo Pedraza, al oriente: 90.00 m linda con Rodolfo López Mejía, Inocente Arroyo Mejía y Cecilia Jaramillo Alvirer, al poniente: 47.00 m linda con Río Zacazonapan. Superficie: 3,036.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 2748/27/04, INMOBILIARIA HUEYATLACO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. NORBERTO LEGUIZAMO LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada el Naranjo, municipio de Huixquilucan: primer norte: 5.58.00 m con conjunto Palmas Hills; segundo norte: 6.76 m con conjunto Palmas Hills; al sur: en tres tramos 31.16, 13.63 y 0.66 m con Palmas Hills; al oriente: con 6 tramos 21.97, 80.74, 34.02, 73.54, 12.35 y 17.5 m; al poniente: en 23 tramos 18.41, 6.96, 29.65, 1.91, 41.37, 10.46, 15.22, 4.00, 10.13, 1.74, 10.06, 50.84, 6.70, 30.55, 8.56, 13.14, 11.09, 13.70, 2.03, 22.25, 21.91, 10.31 y 27.97 m con propiedad de la sucesión de Beatriz González Viuda de Muciño; al sur oriente: en 40.78, 0.85, 11.48, 0.97, 26.69, 11.29, 4.55 y 1.24 m con propiedad municipal; al nor-oriente: en 37.02 m con conjunto urbano Palmas Hills. Superficie aproximada de 8,591.41.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4210.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5007/04, CARMEN ORTIZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héroes de Chapultepec, paraje denominado "El Tepozán", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 45.40 m con Margarita Ortiz Zúñiga; primer sur: 16.70 m con propiedad particular; segundo sur: 8.50 m con privada particular; primer oriente: 35.00 m con Avenida Héroes de Chapultepec; segundo oriente: 14.80 m con propiedad particular; al poniente: 55.20 m con propiedades de Fausto Zamora, Pedro Vázquez Martínez y propiedad particular. Superficie aproximada de 1655.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4211.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10356/647/2004, SUSANA MARIA GONZALEZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Libertad Oriente No. 310, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.25 m con calle Libertad; al sur: 11.25 m con Juan Rueda Jiménez; al oriente: 20.00 m con Juan Rueda Jiménez; al poniente: 20.00 m con Miguel Espinoza. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4231.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 5006/04, NORMA LIDIA DIAZ ESQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana s/n Paraje Emiquita, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, que mide y linda: al norte: 12.20 m con el C. Luciano Guerrero Morales, al sur: en 12.00 m con el C. Joaquín Carmona González, al oriente: en 17.42 m con calle Galeana, al poniente: en 17.00 m con el C. Sixto Encarnación Blas. Superficie aproximada de: 212.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4207.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 5008/04, MARGARITA ORTIZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héroes de Chapultepec esquina con Alvaro Obregón, Paraje denominado "El Tepozán", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, que mide y linda: al norte: 56.00 m con calle Alvaro Obregón, al sur: en 45.40 m con Carmen Ortiz Zúñiga, al suroeste: 28.80 metros con Martha Juanita Juárez y José Hernández Bautista, al oriente: en 24.80 m con Avenida Héroes de Chapultepec, al poniente: 11.50 m con Avenida de los Maestros. Superficie aproximada de: 1655.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 7 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4208.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9325/670/04, C. MARTHA GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jardines s/n Bordo de Xochiaca parte alta, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 43.50 m con calle sin nombre, al sur: en 43.50 m con Luis Olivares, al oriente: 34.00 m con Jesús Chavarría, al poniente: 27.90 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 1,345.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 21 de octubre del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.
1550-B1.-11, 16 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura 33,489, otorgada el 7 de octubre de 2004,
ante mí, la señora HILDA MARIA GONZALEZ GODINEZ, reconoció la
validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la
sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor General de
División ERNESTO HORACIO NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ
TAGLE, quien también acostumbró usar el nombre de ERNESTO
GUTIERREZ GOMEZ TAGLE, además la señora GRECIA DE
LOURDES GUTIERREZ GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea,
manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 27 de octubre de 2004.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL ESTADO DE
MEXICO Y
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
2040-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura 33,592, otorgada el 28 de octubre de 2004,
ante mí, la señora OFELIA HERNANDEZ ARCHUNDIA, aceptó la
herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes
de su esposo el señor ALBERTO ROBLEDO MARTINEZ, además
aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el
inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 1° de noviembre de 2004.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL ESTADO DE
MEXICO Y
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
2040-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose las Sucesiones
Testamentarias (Radicalaciones) (Art.4.77 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de los
señores ALBERTO NOLLA REYES (quien también es conocido con el
nombre de JOSE ALBERTO NOLLA REYES, siendo la misma persona)
y ALVA MARIA ORTEGA Y AMESCUA DE NOLLA (quien
también es conocida con los nombres ALBA MARIA ORTEGA DE
NOLLA, ALBA MARIA ORTEGA AMESCUA DE NOLLA y ALBA
MARIA ORTEGA AMESCUA, siendo realmente la misma persona) en
la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México de la
cual soy titular. Lo que consta en la escritura número Diecisiete mil
novecientos veinticuatro de fecha trece de julio del año dos mil cuatro;
y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de
la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos
respectivos, Señor JOSE ALBERTO SANTIAGO y ALEJANDRO
RAFAEL, ambos de apellidos NOLLA ORTEGA, en su carácter de
ALBACEAS y CO-HEREDEROS, de dicha sucesión, con la
conformidad de los coherederos, señores ROSALIA ESTHER, y
EMILIO, ambos de apellidos NOLLA ORTEGA de los DE CUJUS
anunciando su muerte, sin testar sus nombres y grados de parentesco
de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual
o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría
a mi cargo.

Publiquese por dos veces de siete en siete días, en el
periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro
periódico de circulación en la población en donde se haga la citación,
se expide el presente a los 11 días del mes de octubre del año 2004.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91.
2042-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 107,843, de fecha 19 de
octubre del año 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, CARMEN
ELENA WOOD RIVERA, también conocida como CARMEN WOOD
RIVERA, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura
pública 92,550, del 26 de mayo de 1999, ante el suscrito Notario, que
contiene el testamento público abierto de RICARDO PASTOR
DICHARA. Asimismo el licenciado FRANCISCO LERDO DE TEJADA
GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la
misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario
y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, Méx., a 20 de octubre de 2004.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

2043-A1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 57,637 volumen 1157, de fecha 9 de
Septiembre del año 2004, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se
dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión
Intestamentaria a Bienes del señor Rosendo Mancera Maldonado,
que otorgan los señores Concepción Patiño García en su calidad de
Cónyuge Supérstite, Rubén, Ezequiel, Ismael, Antonia, Rosendo,
Silvia, José Luis, Gabriel, todos ellos de apellidos Mancera Patiño y la
señora Marisela Mancera Patiño por sí y en representación del señor
Ernesto Mancera Patiño en su calidad de Presuntos Herederos, de
conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código
Civil del Estado de México, y el 4.77 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.
Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos
Hereditarios de los señores Rubén, Ezequiel, Ismael, Antonia,
Rosendo, Silvia, José Luis, Gabriel, todos de apellidos Mancera
Patiño, y la señora Marisela Mancera Patiño por sí y en
representación del señor Ernesto Mancera Patiño, con fundamento en
los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México,
Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1552-B1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,004, de fecha 24 de agosto del 2004,
otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la
sucesión intestamentaria a bienes del señor CECILIO LOPEZ LUNA,
a solicitud de la señora CECILIA JIMENEZ ENRIQUEZ, en su carácter
de cónyuge supérstite, en su calidad de presunta heredera,
manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna
otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las
copias certificadas del acta de defunción y de matrimonio, con las que
acredita su vínculo con el autor de la sucesión y derecho a heredar;
por lo que hago la presente publicación en términos del artículo
setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México, a 27 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4229.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,369, de fecha 15 de octubre del 2004, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNALDA AGUIRRE GOMEZ, que otorgó la señora JUANA LOZANO AGUIRRE, quien comparece en lo personal y en representación de los señores MANUEL LOZANO AGUIRRE, JOSE LUIS LOZANO AGUIRRE Y RAYMUNDO LOZANO AGUIRRE, y los señores JOSE DE JESUS LOZANO AGUIRRE, MA. GUADALUPE LOZANO AGUIRRE, MARTHA LOZANO AGUIRRE Y JUAN JOSE LOZANO AGUIRRE, todos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, nacimiento y matrimonio, con las que acredita su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 18 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.
4230.-11 y 22 noviembre.

F E D E R R A T A S

Del edicto 1874-A1, promovido por NORBERTO GUTIERREZ CAMACHO, publicado los días 19, 28 de octubre y 10 de noviembre del año en curso.

DICE: Nombre de la demandada MARIA LEDESMA BALIÑO.
DEBE DECIR: Nombre de la demandada MARIA LEDEZMA BALIÑO.
En las medidas y colindancias
DICE: al norte 3746 m colinda con área comunal al régimen
DEBE DECIR: al norte 3746 mts. colinda con área comunal al régimen.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD, S.A. DE CV.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Fraccionamiento La Piedad, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social de la Sociedad, ubicada en Poniente Cuatro número 82, Colonia La Piedad, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las Once horas con treinta minutos, del día 13 de Noviembre del año 2004, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lista de asistencia
- 2) Designación del Presidente de debates, Secretario y Escrutadores.
- 3) Verificación de Quórum legal.
- 4) Informe sobre el 17.3 de las acciones que tiene en resguardo el Comisariado Ejidal del Ejido La Piedad.
- 5) Informe sobre la asignación de los tres Polígonos donde existen asentamientos irregulares.
- 6) Asignación de los Lotes del Polígono "C" segunda etapa.
- 7) Informe sobre el contenido del Convenio judicial celebrado entre Fraccionamiento La Piedad, S.A. de CV., ante el Juzgado Décimo Civil del DF.
- 8) Informe del estado de cuenta que guarda la Sociedad.
- 9) Informe sobre el estado procesal que guardan los conflictos judiciales en los cuales figura como parte la sociedad.

Para el desahogo de la Orden del Día, previamente se realizara el computo de las acciones representadas de la Asamblea y de haber el Quórum necesario se procederá a desahogar la Orden del Día, en el concepto de no ser así, de inmediato se hará una segunda Convocatoria.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ANGEL RAMON QUIROZ PEZA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

JOSE RAMON RAMIREZ GOMEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

FELIPE PALLARES HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).

2041-A1.-11 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 9 de noviembre de 2004.

C. ANDRES ANTONIO LOPEZ
PRESENTE.

Por medio de este EDICTO, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios que promueve Hortencia Martínez Reyes, relativo al poblado de Tapaxco, Municipio de El Oro, Estado de México; en el expediente 832/2004, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo siete de enero de dos mil cinco a las diez horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luisa Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia La Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de El Oro, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9.**

LIC. HIGINIO MORENO AGUAYO
(RUBRICA).

4228.-11 y 25 noviembre

**AUTOTRANSPORTES TLATOANI S.A. DE C.V.
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. A 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.
CONVOCATORIA**

LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES TLATOANI S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DOBLE CARACTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, A LAS 10:00 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS: 77, 78, 79, 81, 172, 176, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, Y 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LO RELACIONADO PARA ESTE CASO EN LAS CLAUSULAS DE NUESTRO PACTO SOCIAL Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- II.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA
- III.- INFORMAE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RELACIONADO CON EL ESTADO QUE GUARDA LA SOCIEDAD.
- IV.- INFORME DEL TESORERO DEL ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA.
- V.- EXCLUSION DE SOCIOS Y RETIRO VOLUNTARIO O POR MUERTE.
- VI.- CESION DE ACCIONES.
- VII.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.
- VIII.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL.
- IX.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL PACTO SOCIAL.
- X.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA Y REGISTRARLA.
- XI.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ASI MISMO SE NOTIFICA QUE POR SER ESTA LA PRIMER ASAMBLEA CONVOCADA, SE LLEVARA A CABO CON LOS SOCIOS, LOS CUALES PODRAN SER REPRESENTADOS, POR APODERADOS CON CARTA PODER Y SUJETANDOSE A LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MAYORIA.

**A T E N T A M E N T E
MAURICIO RAMOS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)**

1553-B1.-11 noviembre.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Morelos, Méx.
2003-2006**

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: SECRETARIA DEL H. AYITTO.
No. Oficio: SB/SHA/1475/XI/2004
Expediente: SBM/2004
Asunto: CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 31 fracciones XV y XVI, 91 fracciones V, VII y X de la Ley Orgánica Municipal, el C. Laurencio González Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México.

HACE CONSTAR

Que mediante Acta de Cabildo No. 55 de fecha 13 de Octubre de 2004 específicamente en el punto No. 9 de Asuntos Generales, se AUTORIZO por unanimidad el permiso del funcionamiento del Panteón Municipal de la Cabecera Municipal, el cual inició su construcción el día 18 de Mayo de 1998 y a la fecha se encuentra terminado con todos sus servicios, como se proyectó en los planos arquitectónicos que se diseñaron para tal efecto.

Se extiende la presente para los usos y fines legales de publicación en la GACETA DEL GOBIERNO a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LAURENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
(RUBRICA)**

072-C1.-11 noviembre.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Morelos, Méx.
2003-2006**

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: SECRETARIA DEL H. AYITTO.
No. Oficio: SB/SHA/1474/XI/2004
Expediente: SBM/2004
Asunto: CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 31 fracciones XV y XVI, 91 fracciones V, VII y X de la Ley Orgánica Municipal, el C. Laurencio González Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México.

HACE CONSTAR

Que mediante Acta de Cabildo No. 55 de fecha 13 de Octubre de 2004 específicamente en el punto No. 9 de Asuntos Generales, se AUTORIZO por unanimidad el permiso del funcionamiento del Panteón Municipal de la Comunidad de Santa Clara de Juárez, el cual inició su construcción el día 07 de Mayo de 1943 y a la fecha se encuentra terminado con todos sus servicios, como se proyectó en los planos arquitectónicos que se diseñaron para tal efecto.

Se extiende la presente para los usos y fines legales de publicación en la GACETA DEL GOBIERNO a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LAURENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
(RUBRICA)**

073-C1.-11 noviembre.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



DE LERDO

LA CAPITAL DEL CAMBIO

CONVOCATORIA PÚBLICA
44928002-001-04

El Comité Mixto de Adjudicación de Obra Pública del Honorable Ayuntamiento de Toluca, México, 2000-2003, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.18 fracción I 12.25, 12.26, 12.27, 12.28 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de participar en el concurso que a continuación se describe:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FECHA DE INICIO Y TERMINO
44928002-001-04	Pavimentación con mezcla asfáltica, guarniciones y banquetas de la calle Abelardo Rodríguez entre la calle Jesús Carranza y la Calle Antonio Albarrán, en la colonia Moderna de la Cruz, Toluca, México.	16 de noviembre de 2004	17 noviembre de 2004 9:30 Hrs.	17 noviembre de 2004 16:00 Hrs.	24 NOV.DE 2004 9:00 a.m.	INICIO 30 NOV.DE 2004 TERMINO 27 DE FEB-2005

I. FUENTE DE RECURSOS

El importe del contrato, será cubierto con fondos provenientes del: Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA REGISTRO

- Solicitud de Inscripción al concurso.
- Testimonio del acta constitutiva y/o modificaciones, en original o copia certificada, en su caso, según su naturaleza jurídica; tratándose de asociaciones en participación original o copia certificada del contrato, si es persona física copia certificada del acta de nacimiento.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad, cuya experiencia se demostrara mediante relación de obras similares ejecutadas, a la descrita en la presente convocatoria curriculum vitae actualizado de la empresa y de los técnicos que estarán a cargo de la obra civil, así como original y copia certificada ante notario de la cédula profesional, debiendo tener experiencia probada en este tipo de obras, así mismo deberá presentar el original de las actas de entrega recepción de las obras terminadas de los dos últimos años.
- Relación de contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los particulares, anexando copia de éstos, señalando el importe total del contrato y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del estado de México.
- Capital mínimo contable requerido lo será de \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.), comprobable con base al último estado financiero y anexos, debidamente auditados y dictaminados por contador externo a la empresa, adjuntando original de su Cédula Profesional, o copia certificada de su Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, Declaración Anual 2003 y parcial ante la S.H.C.P. copia del Registro Federal de Causantes de la Empresa. Las Empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal a la fecha de presentación de la propuesta.
- Relación de equipo propio disponible y ubicación, debiendo presentar las facturas originales y anexar copia (que previo cotejo le serán devueltos en el acto), así como indicar su vida útil, como modelo y horas trabajadas.
- Escrito en el que señale un domicilio dentro del municipio de Toluca para oír y recibir notificaciones y todos aquellos documentos que correspondan al procedimiento de licitación pública.
- Acreditación y copia de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y/o a la Cámara que corresponda.
- Los participantes que opten por efectuar su pago a través de compranet, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en esta convocatoria dentro del plazo de inscripción, acudiendo a la Dirección de Obras Públicas de Toluca, sito Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A" Segundo Piso, Colonia Centro Toluca, México, con lo cual obtendrán su registro e inscripción para participar en el presente concurso por Licitación Pública.
- La Documentación que se precisa en los numerales antes señalados deberán ser presentados en original o copia certificada, así como un acopia simple para su cortejo y devolución de los originales.
- El Servidor Publico designado para presidir y moderar el concurso lo será el Licenciado Miguel Ruiz Carmona Asesor Jurídico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología.

III.- BASES DE CONCURSO

La convocante con base en la documentación presentada por el o los interesados durante el periodo de inscripción, podrá verificar la autenticidad de la misma.

El costo de las bases de concurso lo será de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se cubrirá en efectivo cheque certificado o cheque de caja a favor del Municipio de Toluca o su costo en compranet \$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS); las bases incluyen: catalogo de conceptos, pliego de requisitos, especificaciones, volúmenes de obra, proyecto y documentación en general.

La solicitud para la compra de bases y especificaciones para el concurso se podrán presentar en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Toluca, sito Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A" Segundo Piso, Colonia Centro Toluca, México; de lunes a vienes de 9:00 a 13:00 hrs. A partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y/o en internet en la Dirección [HTTP://WWW.MEXICO.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.MEXICO.COMPRANET.GOB.MX)

IV.-GARANTÍA.-

La garantía que el concursante presente en el acto de apertura de ofertas para garantizar la seriedad de su propuesta lo será por 5% del monto de la propuesta económica antes del I.V.A., mediante fianza o en cheque certificado o cheque de caja, por cualquier institución debidamente autorizada para ellos.

V.- LUGAR DE LOS ACTOS:

Lugar de reunión de todos los actos: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas sito: Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A" Segundo Piso Colonia Centro, Toluca, México.

VI.- ANTICIPO.-

El contrato de obra, derivado de esta licitación y de la asignación aprobada para el ejercicio, se pactarán un anticipo del 30%, que corresponderá : 10% para la iniciación de los trabajos y el 20% para la adquisición de equipo y demás insumos.

VII.- PLAZO DE EJECUCION.

El periodo de ejecución de los trabajos lo será conforme a lo señalado en la columna de está convocatoria y en las bases de concurso.

VIII.-FORMA DEL PAGO DE OBRA.

El pago de los trabajos se cubrirá a través del Sistema de Estimaciones, las cuales deberán ser elaboradas por lo menos una vez al mes.

IX.- DE LA SUBCONTRACION.

No se podrá subcontratar la obra o parte de la misma; la convocante previa solicitud análisis y justificación correspondiente, podrá autorizar la subcontratación.

X.- RECHAZO DE INSCRIPCION Y DE PROPUESTAS.

La convocante no admitirá a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocante podrá rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones indicadas en las bases de concurso y/o contravengan lo señalado en Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

XI.- IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

XII.- MONEDA EN QUE DEBERÁ PROPUESTA:

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta lo será : Peso Mexicano

XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLÓ

1.- Los Actos de apertura de proposiciones técnica y económica lo será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de Toluca, en el día y hora indicados en las columnas. En el acto de apertura de proposiciones económicas se dará a conocer el día y la hora del falló de adjudicación. (El acto de falló de adjudicación se dará a conocer el día y la hora indicados en las bases de concurso y en la columna correspondiente).

2.- El Comité Mixto de adjudicación de Obra Pública, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el falló, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes cumpla con todas las condiciones legales técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para ejecución de los trabajos, reúna las condiciones más adecuadas y que derivado del análisis comparativo se determine su solvencia. Por otra parte si como resultado del análisis comparativo de las propuestas resultará que dos o más proposiciones son solventes, se dictaminara, que el contrato se adjudique en igualdad de circunstancias a quien haya presentado la postura solvente y conveniente más baja, garantizando la calidad y tiempo de entrega. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación podrá ser negociada.

XIV.-CONCURSO DESIERTO

Cuando ninguna de las posturas sea aceptada, la Convocante declarara el concurso desierto con base en lo establecido en los artículos 12.31 y 12.32 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La Convocante, con base en la documentación presentada por el interesado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada de los aspirantes durante el periodo de inscripción.

Toluca, Méx., a 11 de noviembre de 2004

ATENTAMENTE

**ING. MIGUEL ANGEL SAENZ GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ MIXTO
DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA
(RUBRICA).**

4217.-11 noviembre



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Investigación y Capacitación, Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION, AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO
Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del ICAMEX, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política Local; 13.29; 13.33; 13.34; 13.35; 13.36 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios así como de los Artículos 74, 75 y 76 de su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo en las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44062001-005-04	\$200 Costo en compraNET: \$150	17/11/2004	18/11/2004 10:00 horas	23/11/2004 10:00 horas	23/11/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR	43	VEHICULO

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Conjunto SEDAGRO No. s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México; con el siguiente horario: 9:30 a 17:30.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: en efectivo, en la caja general del instituto. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas en: Calle Conjunto SEDAGRO Número s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, ubicado en: Calle Conjunto SEDAGRO Número s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas en Conjunto SEDAGRO No. s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Dirección de Administración y Finanzas del ICAMEX, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:30 a 17:30.
- * Plazo de entrega: el día 10 de enero del 2005
- * Las condiciones de pago serán: A los treinta días naturales posteriores a la entrega de las pólizas.
- * Garantía: 12 meses, posteriores a la entrega de las pólizas.

No. de licitación	Costo en las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44062001-005-04	\$200 Costo en compraNET: \$150	17/11/2004	18/11/2004 12:00 horas	23/11/2004 12:00 horas	23/11/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Costales de polipropileno	857	pieza
2	0000000000	Agrotieno UV-II	800	kilogramo
3	0000000000	Bastidor de madera para aza	800	pieza
4	0000000000	Alimento concentrado para bovino	770	Bulto
5	0000000000	Azúcar morena	550	Bulto

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Conjunto SEDAGRO No. s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México; con el siguiente horario: 9:30 a 17:30.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: en efectivo en la caja general del Instituto. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en: Calle Conjunto SEDAGRO Número s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, ubicado en: Calle Conjunto SEDAGRO Número s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en Conjunto SEDAGRO No. s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Dirección de Administración y finanzas del ICAMEX, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:30 a 17:30.
- * Plazo de entrega: 10 días posteriores a la notificación del fallo.
- * Las condiciones de pago serán: A los quince días naturales posteriores a la entrega de la factura en caja general del instituto, con la firma de conformidad del usuario y sello del almacén general.
- * Garantía: 12 meses, posteriores a la entrega de las pólizas.

Metepec, México, 11 de noviembre de 2004.

C.P. TOMAS ARREDONDO ESCARTIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

4218.-11 noviembre.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
 Departamento de Adquisiciones
 Licitación Pública Nacional



Convocatoria: 002
 Segunda Convocatoria

El Gobierno del Estado de México, a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 fracción I, 28, 29, 30, 39, 41 y 42 de la Ley Sobre Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
44082001-002-03 Equipo Electrónico para Estaciones de Radio y Televisión	\$1,000 Costo en comprarNET: \$950	19/11/2004	17/11/2004 12.00 horas	23/11/2004 12.00 horas

Partida	Clave CIBIMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SISTEMA DE SOPORTE PARA CAMARA	7	SISTEMA
2	0000000000	MEZCLADORA DE AUDIO ANALOGA CON 6 ENTRADAS	4	PIEZA
3	0000000000	MONITOR DE COLOR DE 9 PULGADAS CON MONITOREO DE AUDIO	5	PIEZA
4	0000000000	AUDIFONOS PROFESIONALES	10	PIEZA
5	0000000000	TRANSMISOR DIGITAL DE A. M. COMPLETAMENTE DE ESTADO SOLIDO DE 10 KW	1	EQUIPO

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Estado México No. Km. 1.5, Colonia La Virgen, C.P. 52140, Metepec, México; con el siguiente horario: 9:00 a 18:00 hrs.
- * La forma de pago es: En convocanté; En efectivo cheque certificado o de caja a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense. En comprarNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en: Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en: Av. Estado de México Km. 1.5 Fraccionamiento la Virgen, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en Av. Estado México No. Km. 1.5, Colonia la Virgen, C.P. 52140, Metepec, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano
- * Se otorgará un anticipo del 50 %.
- * Lugar de entrega: Para la partida No. 5 en Av. Prados el Sur S/N Col. Prados Ecatepec, Tuititlán México y el resto de las partidas en Av. Estado de México, Km. 1.5, Fraccionamiento la Virgen, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 18:00 hrs.
- * Plazo de entrega:
- * Para la partida No. 5, 90 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y 60 días hábiles para el resto de las partidas.
- * Las condiciones de pago serán: 50% a la firma del contrato correspondiente y el 50% restante a los quince días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense
- * Garantía: Según Bases.

Metepec, México 11 de noviembre de 2004

JUAN CARLOS ALVA DOSAL
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 (Rubrica).

4232.-11 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de septiembre del 2003.

REFERENCIA:	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 4	2.1.4 Alteraciones en el medio natural en el entorno y riesgos.	2.1.4 Alteraciones al medio natural y riesgos
Pág. 4	2.3.8 Principales tipos y fuentes de magnitud de contaminación	2.3.7 Principales tipos de magnitud de contaminación.
Pág. 5	3.2.3 Programa sectorial de vivienda	3.2.3 Programa sectorial de vivienda 2001-2006
Pág. 5	3.2.8 Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán	3.2.8 Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2000-2003
Pág. 5	4.2.1 Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento en asentamientos irregulares	4.2.1 Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en asentamientos irregulares
Pág. 5	4.2.4 Construcción, ampliación y conservación del equipamiento regional	4.2.4 Construcción, ampliación y conservación de infraestructura regional
Pág. 5	5.2.5 Redes de infraestructura y cobertura de equipamiento	5.2.5 Redes de infraestructura y cobertura de equipamiento y servicios
Pág. 5	5.2.7 Orientación del crecimiento	5.2.7 Orientación del crecimiento urbano
Pág. 6	Como parte del índice INCLUIR APARTADO	
Pág. 6	Como parte del índice INCLUIR APARTADO	
Pág. 7	La accesibilidad hacia Cuautitlán México se realiza básicamente por la carretera Cuautitlán-México ...	La accesibilidad hacia Cuautitlán se realiza básicamente por la carretera Cuautitlán-México ...
Pág. 10	... que autonican el Gobierno del Estado de los ayuntamientos determinados a su vez que este sistema se conforma entre otros instrumentos por los Planes de Desarrollo Municipales del Estado de México.	... que autonican el Gobierno del Estado y los ayuntamientos determinados a la vez que este sistema se conforma entre otros instrumentos por los Planes de Desarrollo Municipales del Estado de México.
Pág. 15	2.1.4 Alteraciones en el medio natural en el entorno y riesgos.	2.1.4 Alteraciones al medio natural y riesgos
Pág. 18	Sin embargo, para el período de 1995 a 2000 el estado presenta una desaceleración en su crecimiento poblacional, ya que registró una población de 9,815,795 habitantes y una tasa de ...	Sin embargo, para el período de 1995 a 2000 el estado presenta una desaceleración en su crecimiento poblacional, ya que registró una población de 13,096,686 habitantes y una tasa de ...
Pág. 34	Abarca una superficie de 1,1154.17 ha. Que representan el 8.37% de la superficie habitacional.	Abarca una superficie de 462.17 ha. Que representan el 40.04% de la superficie habitacional.
Pág. 37	El municipio de Cuautitlán en el año 1906 tenía una extensión de 220 km2 y actualmente su territorio se reduce a tan solo 45 km2.	El municipio de Cuautitlán en el año 1906 tenía una extensión de 220 km2 y actualmente su territorio se reduce a tan solo 37.30 km2.
Pág. 37	2.3.5 Tenencia de la tierra	2.3.5 Tenencia de la tierra y asentamientos irregulares .
Pág. 38	2.3.6 Oferta y demanda de suelo	2.3.6 Oferta y demanda de suelo y vivienda .
Pág. 43	2.4.5 Sistema de transporte urbano	2.4.5 Sistema de transporte
Pág. 52	OBLEMATICA URBANA	PROBLEMATICA URBANA
Pág. 59	... regionales en los niveles d bienestar de la población que presenta	... regionales en los niveles de bienestar de la población que presenta
Pág. 61	3.2.8 Plan de Desarrollo del Municipio de Cuautitlán 2000-2003	3.2.8 Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2000-2003
Pág. 69	Tabla 41. Requerimientos totales de servicios urbanos a mediano plazo 2005-2010.	Tabla 41. Requerimientos totales de servicios urbanos a mediano plazo 2005-2010.
Pág. 79	o Definir como zonas de control a los asentamientos humanos	o Definir como zonas de control a los asentamientos humanos

<p>Pág. 82</p>	<p>ubicados en las áreas colindantes al sur del municipio, en los límites con Tultepec y Melchor Ocampo. Dicha zona estará definida como área urbanizable no programada. Finalmente se pretenden delimitar las áreas urbanizable (uso agrícola de alta productividad) en las cuales se aproveche ...</p>	<p>H.2500.B ...</p>
<p>Pág. 97</p>	<p>las áreas colindantes ubicadas poniente del municipio, en los límites con Tultepec y Melchor Ocampo. Dicha zona estará definida como área urbanizable no programada. Finalmente se pretenden delimitar las áreas urbanizable (uso agrícola de alta productividad) y n las cuales se aproveche ...</p>	<p>H.2500.B ...</p>
<p>Pág. 97</p>	<p>Se tendrá una densidad máxima de 5 viv./ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1200 m2 de superficie y un frente de ...</p>	<p>H.1333.A HABITACIONAL DENSIDAD 1333.</p>
<p>Pág. 98</p>	<p>USO: Habitacional unifamiliar con comercio y servicios básicos. USOS GENERALES. Habitacional unifamiliar Comercio de productos y servicios básicos NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 7.5 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 800 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 30 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles ó 6 m. sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 30% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 0.6 veces la superficie del predio.</p>	<p>H.1000.B ...</p>
<p>Pág. 98</p>	<p>SUPRIMIR USO</p>	<p>H.1000.B ...</p>
<p>Pág. 98</p>	<p>SUPRIMIR USOS</p>	<p>H.667.A ...</p>
<p>Pág. 98</p>	<p>Se tendrá una densidad máxima de 10 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 20 m. Las edificaciones ...</p>	<p>H.667.A ...</p>
<p>Pág. 99</p>	<p>Se tendrá una densidad máxima de 15 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 15 m. Las edificaciones podrán ...</p>	<p>H.667.A ...</p>
<p>Pág. 99</p>	<p>USO: Habitacional unifamiliar, con comercio y servicios básicos.</p>	<p>SUPRIMIR USOS</p>

<p>Pág. 99</p>	<p>(H3C Habitacional densidad media con comercio básico)</p> <p>USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios especializados.</p> <p>NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 40 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles ó 6 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 70% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 1.4 veces la superficie del predio.</p>	<p>H:250.C HABITACIONAL DENSIDAD 250</p> <p>USO: Habitacional unifamiliar, con comercio y servicios especializados.</p> <p>USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios especializados.</p> <p>NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 40 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles ó 6 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 70% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 1.4 veces la superficie del predio.</p>
<p>Pág. 99</p>	<p>H:200.A HABITACIONAL DENSIDAD 200</p> <p>USO: Habitacional con comercio y servicios básicos.</p> <p>USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios básicos.</p> <p>NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir</p>	<p>H:200.A HABITACIONAL DENSIDAD 200</p> <p>USO: Habitacional con comercio y servicios básicos.</p> <p>USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios básicos.</p> <p>NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir</p>

<p>Pág. 100</p>	<p>H.125.B HABITACIONAL DENSIDAD 125. USO: Habitacional con comercio y servicios básicos (H4C Habitacional de alta densidad con comercio básico). USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos y servicios básicos. NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 80 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 75 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 4 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 75% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 2.25 veces la superficie del predio.</p>	<p>tinacos de 2 niveles ó 6 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 70% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 1.4 veces la superficie del predio.</p> <p style="text-align: center;">SUPRIMIR USOS</p>
<p>Pág. 100</p>	<p>H.125.C HABITACIONAL DENSIDAD 125. USO: Habitacional con comercio y servicios especializados USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos y servicios especializados. NORMA DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 80 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 75m2 de superficie y un frente de cuando menos de 4 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m. sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 75% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 2.25 veces la superficie del predio.</p>	<p>H.100.A HABITACIONAL DENSIDAD 100 H.100.A Con una intensidad máxima de construcción de 2.25 veces la superficie del predio.</p>
<p>Pág. 101</p>	<p>CU.125.B CENTRO URBANO DENSIDAD 125. USO: Centro urbano (CB Comercio y servicios básicos). USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar.</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR USO</p>

<p>Pág. 102</p>	<p>Comercio de productos o servicios básicos. Comercio de productos o servicios especializados. NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 80 viv./ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 75 m2 de superficie y un frente de cuando menos de 4 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 12 m. sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 75% del la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 3 veces la superficie del predio.</p>	<p>Comercio de productos o servicios básicos. Comercio de productos o servicios especializados.</p>
<p>Pág. 102</p>	<p>INCLUIR USO ANTES DEL CRU.125.A.</p>	<p>CU.333.B CENTRO URBANO DENSIDAD 333 USO: Centro Urbano. USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios básicos y especializados. NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 30 viv./ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un frente de cuando menos 8 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles ó 9 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 70% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces la superficie del predio.</p>
<p>Pág. 102</p>	<p>INCLUIR USO ANTES DEL CRU.125.A.</p>	<p>CU.500.B CENTRO URBANO DENSIDAD 500 USO: Centro Urbano. USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios básicos y especializados. NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 20 viv./ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles ó 9 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 70% de la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces la superficie del predio.</p>

<p>Pág. 102</p>	<p>CRU.667.A CORREDOR URBANO DENSIDAD 667 USO: Corredor urbano USOS GENERALES: Habitacional unifamiliar, duplex y plurifamiliar. Comercio de productos o servicios básicos. Comercio de productos o servicios especializados. NORMAS DE USO: Se tendrá una densidad máxima de 15 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m² de superficie y un frente de cuando menos de 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles ó 6 metros sobre la banqueta. Se podrá construir hasta el 50% del la superficie del lote. Con una intensidad máxima de construcción de 1 vez la superficie del predio. CRU.667.B CORREDOR DENSIDAD 667.</p>	<p>SUPRIMIR USO</p>
<p>Pág. 103</p>	<p>...</p> <p>Se podrán autorizar las subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m² de superficie y un frente de cuando menos de 20 m. Las edificaciones ...</p>	<p>CRU.667.B CORREDOR URBANO DENSIDAD 667</p> <p>...</p> <p>Se podrán autorizar las subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m² de superficie y un frente de cuando menos de 15 m. Las edificaciones ...</p>
<p>Pág. 103</p>	<p>E. EQUIPAMIENTO USO: Equipamiento USOS GENERALES: Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variara de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetaran a la aprobación de las autoridades estatales/municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construir y la superficie de desplante varia de acuerdo al tipo de equipamiento.</p>	<p>E. EQUIPAMIENTO La zona de Equipamiento estará destinada a la localización de Edificios, Instalaciones y Espacios de Uso Colectivo en los que se proporciona a la Población Servicios de: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, Servicios Urbanos y Administración Pública. La Altura y la Intensidad de Construcción serán aquellas que estén establecidas en las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL. Este Uso del Suelo se distribuye en toda el Área Urbana del Municipio y en zonas específicas identificadas en el Plano E-2.</p>
<p>Pág. 103</p>	<p>I-P-N INDUSTRIA USO: Industria pequeña no contaminante USOS GENERALES: Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades Estatales/Municipales. No se permite la instalación de usos habitacionales. NORMAS DE USO:</p>	<p>I-P INDUSTRIA PEQUEÑA En esta zona el uso predominante es la Industria ligera, bodegas y talleres; en ella se permite además la micro-industria, industria doméstica, maquiladoras y de alta tecnología, las cuales tendrán bajos o nulos niveles de riesgo para el medio ambiente, para la población, para sus bienes materiales, para el patrimonio cultural y para el patrimonio del Estado. Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las Normas Técnicas y Ecológicas aplicables; así como, a las Regulaciones</p>

<p>Pág. 103</p>	<p>Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m² de superficie y un frente de cuando menos de 30 m. La altura máxima deberá aprobarse mediante dictamen técnico y se dejará como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir.</p>	<p>establecidas en la Legislación Ambiental Estatal y Municipal.</p> <p>Se permite en esta zona el comercio de productos especializados de más de 200 m² construidos, bancos, comercio de materiales para la construcción, comercio y servicios para vehículos y maquinaria, talleres y servicios especializados, almacenamiento, distribución y abasto de productos, con excepción de sustancias peligrosas de cualquier clase.</p> <p>Para evaluar la peligrosidad de las industrias y de establecimientos comerciales y de servicios se deberá realizar un Estudio de Riesgo Ambiental de acuerdo a los lineamientos y las Guías que para tal fin determinen las autoridades competentes.</p> <p>Asimismo, las ampliaciones y/o modificaciones a los actuales establecimientos deberán acatar el procedimiento determinado en el párrafo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frente mínimo: 30 metros. • Lote mínimo: 1000 m². • Superficie mínima sin construir: 25% de la superficie total del predio. • Superficie máxima de desplante: 75% de la superficie total del predio. • Altura máxima: 2 niveles ó 10 metros a partir de desplante. • Intensidad máxima de construcción: 1.5 veces la superficie del predio.
<p>Pág. 103 y 104</p>	<p>I-A AGROINDUSTRIA</p> <p>Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m² de superficie y un frente de cuando menos 30 m. y se dejará como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir.</p>	<p>A-I AGROINDUSTRIA</p> <p>Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m² de superficie y un frente de cuando menos 30 m. y se dejará como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir, la altura máxima será de 2 niveles u 8 metros a partir de desplante, la intensidad máxima de construcción será de 1.2 veces la superficie del predio.</p> <p>USOS NO URBANIZABLES.</p> <p>Estas áreas por sus condiciones naturales, no se podrán urbanizar ni ocupar para uso urbano:</p> <p>N-PAR Natural Parque. AG-AP Agricultura Alta Productividad.</p>
<p>Pág. 103 y 104</p>	<p>AGROPECUARIO</p> <p>USO: Agropecuario. USOS GENERALES : Agricultura. Ganadería. Instalaciones de apoyo a las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias. Obras de infraestructura. Instalaciones para la recreación y el deporte. Clubes e instalaciones campesinas. Cementerios. Instalaciones en general.</p>	<p>USOS NO URBANIZABLES.</p> <p>Estas áreas por sus condiciones naturales, no se podrán urbanizar ni ocupar para uso urbano:</p> <p>N-PAR Natural Parque. AG-AP Agricultura Alta Productividad.</p>

	<p>NORMAS DE USO : Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m, deberá dejarse como mínimo 95% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.05 veces la superficie del lote.</p>	
<p>Pág. 104</p>	<p>USO: Parque urbano. USOS GENERALES : Parque urbano, espacios abiertos, con restricción al uso habitacional. NORMAS DE USO : Se destinará como espacios abiertos con restricción absoluta hacia el uso habitacional. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 30000 m² de superficie y un frente de cuando menos de 1000 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 niveles o 3 m, deberá dejarse como mínimo 95 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.05 veces la superficie del lote.</p>	<p>AUNP ... Esta clave se aplica en zonas críticas, estratégicas ó que requieren de estudios ó proyectos especializados. La definición de usos permitidos y densidades esta sujeto a elaboración de un Plan de Incorporación Territorial de la zona ...</p>
<p>Págs. 105 y 106</p>	<p>SUSTITUIR TABLA</p>	<p>TABLA ANEXA</p>
<p>Pág. 114</p>	<p>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN. 1.- Para la ubicación de Gasomerías, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).</p>	<p>TABLA DE USOS DEL SUELO 1.- La ubicación de Gasomerías y Gasolineras estará sujeta a lo que establece la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el apartado de normalidad del mismo Plan.</p>
<p>Pág. 117</p>	<p>... en el Estado de México y el tamaño de gasolinera está en función de lo establecido por PEMEX.</p>	<p>... en el Estado de México y el tamaño de gasolinera está en función de lo establecido por PEMEX.</p>
<p>Pág. 120</p>	<p>7.1.7 De dotación de equipamiento</p>	<p>7.1.6 De dotación de equipamiento</p>
<p>Pág. 123</p>	<p>Tabla 69 Administración n telegráf</p>	<p>Tabla 69 Administración de telégrafos</p>
<p>Pág. 125</p>	<p>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento. • Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes será de 5.0 X 2.4 m. Y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. y se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.</p>	<p>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento. 1. La demanda total para los casos en que un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos, menos en el caso que se señala en el siguiente punto.</p>

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se podrá aceptar estacionamiento en cordón, en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para autos grandes y 4.8 X 2.2 m. para autos chicos, aceptándose un máximo de 55% autos chicos. ▪ La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos. ▪ La demanda total de estacionamiento será, adicional al área de carga y descarga o de reparación. ▪ En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio, podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva uno ó máximo dos. ▪ Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento, cuando se demuestre que los usos del suelo autorizado demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico. ▪ En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento. ▪ Cualquier uso ó giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana y del H. Ayuntamiento. ▪ Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas. 	<p>2. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 5% en el caso de edificios o conjuntos de usos mixtos o complementarios con demanda horaria de espacio para estacionamiento no simultánea que incluya dos o más usos de habitación múltiple, conjuntos de habitación, administración, comercio, servicios para la recreación o alojamiento.</p> <p>3. Las medidas de los cajones de estacionamiento para coches grandes serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta el 50% de los cajones para coches chicos de 4.20 por 2.20 metros.</p> <p>4. Se podrá aceptar el estacionamiento en "Cordón" en cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 por 2.40 metros, para coches grandes, pudiendo en un 50% ser de 4.80 por 2.20 metros para coches chicos, además de las áreas de circulación necesarias.</p> <p>5. Los estacionamientos públicos y privados deberán destinarse por lo menos un cajón de cada 25, para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes, ubicados lo más cerca posible a la entrada de la edificación. En estos casos las medidas del cajón serán de 5.00 por 3.80 metros.</p> <p>6. Cuando se autorice cambiar y sujetar a régimen condominial una construcción existente, cambiar el uso del suelo o regularizar la edificación que se hubiere ejecutado sin licencia municipal, y en cualquiera de estos casos en el respectivo predio no se cumpla con los espacios de estacionamiento establecidos en la tabla anterior, se podrá autorizar que a tal efecto se utilice otro predio, siempre y cuando este no se encuentre situado a una distancia mayor de 150 metros, no se atraviesen vialidades primarias o de acceso controlado y el propietario de la construcción exhiba título de propiedad sobre ese otro predio, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>En cualquiera de los casos señalados, el predio en que se encuentre situado el estacionamiento quedará afecto a la prohibición legal de enajenarse, a cualquier título, separadamente del otro predio en que se encuentra ubicada la edificación. Esta prohibición deberá hacerse constar en la respectiva autorización y se inscribirá como corresponda en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>En los casos expresados, se deberán colocar letreros en las edificaciones, en los que se señala la ubicación del correspondiente estacionamiento, así como en el predio en que este se encuentre, a fin de indicar la edificación a que da servicio.</p> <p>7. La vivienda plurifamiliar construida o por construir bajo cualquier figura jurídica (condominio, conjunto urbano, fraccionamiento, etc.), deberá ser provista, adicionalmente, de estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas o departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada 6 viviendas.</p>
--	--

Págs. 125, 126 y 127	SUSTITUIR TABLA Tabla 72. Normas de estacionamiento.	8. En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para retirar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
Pág. 127	7.1.8. Normas para usos industriales.	9. Tratándose de predios con frente a 2 vialidades o más, el acceso al estacionamiento deberá ser por la vialidad de menor flujo vehicular.
Pág. 127	• Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.	10. En caso de escuelas, además de los requerimientos establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso-descenso y las bayonetas de acceso necesarias a fin de no intervenir la circulación vial.
Pág. 128	7.1.9. Preservación de derechos de vía.	
Pág. 129	7.1.10 Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.	
Pág. 138	E-2 Zonificación de usos generales	
Pág. 138	E-2 Usos del suelo	
Pág. 138	E-3 Estructura vial propuesta y restricciones	
Pág. 138	E-6A-aP Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido	
Pág. 140	SUSTITUIR PLANO	
Pág. 148	E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	
Pág. 148	Los planos que forman parte del presente Plan, son los siguientes:	
Pág. 148	E 2 Zonificación del territorio.	
Pág. 148	E 3 Vialidad y restricciones.	
Pág. 148	E6A-aP Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido	
Pág. 148	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del ayuntamiento de Cuautitlán y el gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	
	TABLA ANEXA	
	NORMA DE ESTACIONAMIENTOS	
	7.1.9 Normas para usos industriales.	
	• Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 5 m dentro del desarrollo.	
	7.1.10 Preservación de derechos de vía.	
	7.1.11 Normas para la preservación del patrimonio histórico construido.	
	E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo	
	SUPRIMIR	
	E-3 Vialidades y Restricciones	
	E-6A-aP Imagen Urbana	
	PLANO ANEXO	
	E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	
	Los planos y tabla que forman parte del presente Plan, son los siguientes:	
	E 2 Estructura Urbana y Usos del Suelo.	
	E 3 Vialidades y restricciones.	
	E6A-aP Imagen Urbana.	
	Tabla de Usos del Suelo.	
	SUPRIMIR PÁRRAFO	

ATENTAMENTE

ARG. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

NOMINA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIARIAS:				
2.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON / 60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
	EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS	MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
	SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS	MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
	ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION	MAS DE 30 A 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO,	DE 120 A 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE	MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
	EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET			
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000 M2	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, AUNEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOLFES Y RADIADORES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.8 BANOS PUBLICOS.	BANOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJ /CADA 2 REGA.	REGADERA
2.9 CENTROS COMERCIALES.	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.10 MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/160M2	M2 DE TIERRA
2.11 CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/160M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION

	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION	
2.14	RASTRÓS.	RASTRÓS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2 *	
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES,	HASTA 120.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION DESTINADA A OFICINA
		TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES	MAS DE 120 HASTA 250.	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 120 A 250	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.17	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA

2.18	ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA. UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS	HASTA 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 500.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES.	HASTA 9 CAMAS.	1 CAJON/CAMA	CAMA
		POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	MAS DE 9 CAMAS.	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M2	CONSTRUIDOS
			MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.23	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./CADA 30M2	CONSTRUIDOS
			MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONES/AULA.	AULA
				TALLER O LAB	
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJON/AULA.	AULA
				TALLER O LAB	
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 250	5 CAJONES/AULA.	AULA
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2	.50 CAJON/BUTACA	BUTACA
		MAS DE 250 M2	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION	

2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 MAS DE 250 HASTA 1000 MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		GINNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 MAS DE 250 A 1000 MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/50M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/105M2	TERRENO

2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/100M2	TERRENO
		CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.31	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	TERRENO
2.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	TERRENO
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS DE CUINA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0,06 CAJON/FOSA	FOSA
2.39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
				NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
2.41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 MAS DE 250	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2*	TERRENO

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO.	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
		VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE.	HASTA 300	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	MAS DE 300 A 1000. MAS DE 1000.	1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	MAS DE 600 HASTA 1500. MAS DE 1500.	1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.			
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	MAS DE 600 A 1500 MAS DE 1500	1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIJOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	MAS DE 600 HASTA 1500 MAS DE 1500.	1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 MAS DE 600 HASTA 1500. MAS DE 1500	1 CAJON/100 M2 1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	MAS DE 600 HASTA 1500 MAS DE 1500	1 CAJON/120 M2 1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION

	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/160 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
				CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CANA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES. ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS. FABRICA DE HIELO MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
				CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO. AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA: PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAUTES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS. FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA. IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS PRODUCCION ARTESANAL DE PIRATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 120	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 120 A 600	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUTES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS. FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR. FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR. FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
				MAS DE 601 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
HASTA 250	1 CAJON/100 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
HASTA 600	1 CAJON/100 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
MAS DE 600 A 1500	1 CAJON/120 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
HASTA 600	1 CAJON/100 M2			M2 DE CONSTRUCCION		
MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION				
MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION				
HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION				
MAS DE 600 A 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION				
MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION				
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS. ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 100	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA. FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON. PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES. PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS FABRICACION DE ALFOMBRA Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
		MAS DE 1500	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	

3.10	CALZADO. OTRAS MANUFACTURERAS.	ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL.	MAS DE 250 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA,	HASTA 250.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA:	MAS DE 250 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES PRIMARIAS:					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CONTENIDO DE ALUMINO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTANO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.3	AGRICULTURA.	TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2	TERRENO
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/500 M2	TERRENO
		CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO, CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
			CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:					
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEAS HASTA 4 NIV	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA, TRELLENOS SANITARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al area de carga y descarga o de reparacion.
Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobacion de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

